



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 31 DIC. 2019

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 185-2019-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Informe N° 848-2019 GR-CUSCO/GRDE-SGNGER de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional;

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2° señala que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal" y en su artículo 5° indica: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, con informe N° 185-2019-GR-CUSCO/GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 14 de Octubre de 2019, solicita por Acto Resolutivo la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional, el mismo que tiene como referencia el Informe N° 848-2019 GR-CUSCO/GRDE-SGNGER de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional de fecha 11 de octubre de 2019, mediante el cual se da a conocer que de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal, se ha conformado e instalado el Comité de Protección y Bienestar Animal Regional, como ente encargado de tomar las acciones necesarias que permitan garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública;

Que, la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional, se enmarca en lo que dispone el artículo 11°, del Capítulo II, de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal, que textualmente señala "Los gobiernos regionales, establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representantes, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú";

Que según el inciso 1.1 y 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal (Del principio de protección y bienestar animal; y principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad), señala que el Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos y silvestres y reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de un buen trato por parte del ser humano y vivir





en armonía con su medio ambiente; las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal;

Que, conforme a las disposiciones legales precedentes y los fundamentos fácticos y legales, corresponde formalizar mediante acto resolutivo correspondiente la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional;

Estando al Informe N° 479-2019-GR-CUSCO/ORAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de la Región Cusco de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11°, del Capítulo II, de la Ley N° 30407, con el objeto de tomar las acciones necesarias que permitan garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.

El Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de la Región Cusco, estará conformado por las siguientes autoridades e instituciones:

**PRESIDENTE** : Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco.

**SECRETARIO TÉCNICO** : Director Regional de Agricultura y Riego Cusco.

**INTEGRANTES:**

**POR LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES:**

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paruro.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES:**

- Decano de Colegio de Biólogos de Cusco.





- Decano de Colegio Médico de Cusco.
  - Decano de Colegio Médico Veterinario Cusco.
- POR LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.
- Asociación Pro Animalista PATAZ – Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cabal cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros Integrantes del Comité de Protección y Bienestar Animal, el cual se instalara inmediatamente después de ser notificados y su actuación se centra estrictamente a las disposiciones establecidas en el artículo 11º, del Capítulo II, de la Ley N° 30407, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Informática del Gobierno Regional del Cusco, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional y a las instancias técnico administrativas del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



*[Handwritten signature]*

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO